

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión Educativa Local -

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N°000003107

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, 29 MAYO 2025

Visto, en el Expediente N° 3612144-2025, Registro Documento N° 6068142-2025, Expediente Judicial N°00204-2020-0-1308-JR-LA-01, INFORME TECNICO N°015-2025-CJKT-PLIAS-PENS-EAP-JAGA-UGEL-N°09-H. y demás documentos que se adjuntan en un total de ochocientos (20) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huarura, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes.

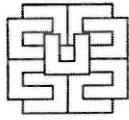
Que, de acuerdo a lo normado en el Artículo 212 de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los activos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

DICE	DEBE DECIR
<p><u>Antecedentes:</u> Expediente Judicial N°00464-2021-0-1308-JR-LA-02.</p> <p><u>Artículo: Primero</u> INCREMENTAR EL BENEFICIO DE LA BONIFICACION TRANSITORIA POR HOMOLOGACION EN LA PENSION DE JUBILACION NIVELABLE a partir de mayo del 2022 hasta la actualidad por el importe de S/ 13.65, en cumplimiento a la RESOLUCION N° 07 de fecha 29 de setiembre de 2021 y RESOLUCION N° 16 de fecha 01 de setiembre del 2024, emitido por el PRIMER JUZGADO CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUARURA, a favor del administrado CASTILLO ASENCIOS, LUIS EUSEBIO.</p>	<p><u>Antecedentes:</u> Expediente Judicial N°00204-2020-0-1308-JR-LA-01.</p> <p><u>Artículo: Primero</u> INCREMENTAR EL BENEFICIO DE LA BONIFICACION TRANSITORIA POR HOMOLOGACION EN LA PENSION DE JUBILACION NIVELABLE, DE FORMA CONTINUA Y PERMANENTE a partir de mayo del 2022 por el importe de S/ 13.65, todas veces que el demandante viene percibiendo en el rubro (T.P.H) el importe de S/ 31.75, así mismo al adicionar el importe requerido con el percibido, dando como resultado de la continua mensual S/ 45.40. en cumplimiento a la RESOLUCION N° 07 de fecha 29 de setiembre de 2021 y RESOLUCION N° 16 de fecha 01 de setiembre del 2024, emitido por el PRIMER JUZGADO CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUARURA, a favor del administrado CASTILLO ASENCIOS, LUIS EUSEBIO.</p>

Que mediante Resolución Directoral N° 6258-2024, de fecha 30 de diciembre de 2024 se Resuelve Artículo 1° INCREMENTAR EL BENEFICIO DE LA BONIFICACION TRANSITORIA POR HOMOLOGACION EN LA PENSION DE JUBILACION NIVELABLE a partir de mayo del 2022 hasta la actualidad por el importe de S/ 13.65, en cumplimiento a la RESOLUCION N° 07 de fecha 29 de setiembre de 2021 y RESOLUCION N°

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huarura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión Educativa Local -

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

16 de fecha 01 de setiembre del 2024, emitido por el PRIMER JUZGADO CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUARURA, a favor del administrado CASTILLO ASENCIOS LUIS EUSEBIO, consignándose error material en cuanto al siguiente detalle.

Que, mediante expediente N° 3612144 – 2025, solicitud presentada por el administrado CASTILLO ASENCIOS, Luis Eusebio la cual solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 6258-2025, por existir un error material corregible.

Que, mediante Informe Técnico N°015-2025-CJKT-PLLAS-PENS-EAP-JAGA-UGEL-N°09-H. emitido por el Técnico de Planillas de Pensiones, remite el cálculo de devengados generados desde mayo del 2022 – Hasta abril del 2025 el importe de S/ 300.30 y a partir de abril de 2025 ingresar al SUP S/37.32 Soles en su continúa mensual en el Rubro (T.P.H) del Decreto Supremo N° 057-86-PCM por mandato Judicial.

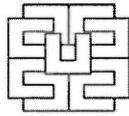
Ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N°1005-2025-EAP-JAGA-UGEL09-H.

De conformidad con la Ley N° 27444, "Ley del procedimiento Administrativo General, D.S N° 004-2019-JUS, D.S N° 003-ED; D.S, N° 015-2022-ED Reglamento de Organización y Función de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local"

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° RECTIFICAR, la R.D. 6258-2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, en sus antecedentes y Artículo 1, a favor de CASTILLO ASENCIOS Luis Eusebio de acuerdo al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
<p>Antecedentes: Expediente Judicial N°00464-2021-0-1308-JR-LA-02.</p> <p>Artículo: Primero INCREMENTAR EL BENEFICIO DE LA BONIFICACION TRANSITORIA POR HOMOLOGACION EN LA PENSION DE JUBILACION NIVELABLE a partir de mayo del 2022 hasta la actualidad por el importe de S/ 13.65, en cumplimiento a la RESOLUCION N° 07 de fecha 29 de setiembre de 2021 y RESOLUCION N° 16 de fecha 01 de setiembre del 2024, emitido por el PRIMER JUZGADO CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUARURA, a favor del administrado CASTILLO ASENCIOS, LUIS EUSEBIO</p>	<p>Antecedentes: Expediente Judicial N°00204-2020-0-1308-JR-LA-01.</p> <p>Artículo: Primero INCREMENTAR EL BENEFICIO DE LA BONIFICACION TRANSITORIA POR HOMOLOGACION EN LA PENSION DE JUBILACION NIVELABLE, DE FORMA CONTINUA Y PERMANENTE a partir de mayo del 2022 por el importe de S/ 13.65, todas veces que el demandante viene percibiendo en el rubro (T.P.H) el importe de S/ 31.75, así mismo al adicionar el importe requerido con el percibido, dando como resultado de la continua mensual S/ 45.40. en cumplimiento a la RESOLUCION N° 07 de fecha 29 de setiembre de 2021 y RESOLUCION N° 16 de fecha 01 de setiembre del 2024, emitido por el PRIMER JUZGADO CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUARURA, a favor del administrado CASTILLO ASENCIOS, LUIS EUSEBIO.</p>



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ARTICULO 2° AMPLIAR los alcances de la Resolución Directoral 6258-2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, reconocer el devengado a partir de mayo del 2022 hasta abril del 2025, visto el Informe Técnico N°011-2025-CJKT-PLLAS-PENS-EAP-JAGA-UGEL-N°09-H, por el importe de S/491.40 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 40/100 SOLES)

ARTICULO 3° ABONAR a partir de mayo de 2025, de forma continua mensual el importe de S/45.40 en la pensión de jubilación, rubro (T.P.H) a favor del administrado CASTILLO ASENCIOS, LUIS EUSEBIO.

ARTICULO 4° AFECTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2025.

ARTICULO 5° DEJESE subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral 6258-2024, de fecha 30 de diciembre de 2024.

ARTICULO 6° DISPONER que el Equipo de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura, notifique la presente resolución a la parte interesada, a las áreas y/o Equipos de esta sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes y acciones de Ley.



Regístrese y Comuníquese




CELEDONIO ALEMAN CRUZ
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – HUAURA

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú